

Módulo 3 (obligatoria)

Lectura de documento base módulo 3

Sitio: Aula Virtual de Formación del Profesorado. Junta de Andalucía.
Curso: LAS COMPETENCIAS CLAVE COMO ELEMENTO INTEGRADOR Y ESENCIAL DEL CURRÍCULO II. Miércoles (18401GE057)
Libro: Módulo 3 (obligatoria)
Imprimido por: Martín Escobar, María Rosario
Día: lunes, 26 de marzo de 2018, 17:14

Tabla de contenidos

- 1. Situación de partida
- 2. Objetivos
- 3. Competencias profesionales docentes
- 4. Normativa y lecturas de ampliación y profundización
- 5. Presentación

1. Situación de partida



1.1. Las programaciones didácticas.

Las programaciones didácticas son una de las principales novedades que introduce la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990), con la intención de favorecer la calidad y la mejora de la enseñanza. En esa Ley se insta a los centros docentes a completar y desarrollar el currículo de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades de enseñanza que imparten en el marco de su programación docente.

Más tarde, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE, 2006), otorgó a los centros docentes la autonomía necesaria para elaborar, aprobar y ejecutar un proyecto educativo que, entre otros apartados, incluyera modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que permitieran atender las distintas necesidades del alumnado y dotar de recursos al profesorado.

También en el año 2006 se publica la Recomendación 2006/962/EC, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente. En dicha recomendación se insta a los Estados miembros a "desarrollar la oferta de competencias básicas", tal como se tradujeron entonces en España. Asimismo, se delimita la definición de *competencia*, entendida como una combinación de conocimientos, capacidades o destrezas y actitudes adecuadas al

contexto, y se concreta que las *competencias básicas* son aquellas que “todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo”.

En la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, se incide de manera decisiva en la necesidad de la adquisición de las competencias por parte de la ciudadanía como condición indispensable para lograr que las personas puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, social y profesional.

Ya entonces se insistía en la importancia de la integración real de las competencias como un elemento curricular más en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y se planteaba la repercusión de esta medida en las prácticas docentes y en los procesos educativos. Así, se asumía que la potenciación del aprendizaje por competencias conllevaría una renovación en las prácticas docentes al hacerse evidente la necesidad de integrar todos los elementos curriculares combinando los conceptos con habilidades prácticas, motivación, valores, actitudes, emociones y otras dimensiones personales que debían movilizarse conjuntamente para lograr una acción eficaz y alcanzar así el aprendizaje.

Posteriormente, tras la publicación de los Decretos de las distintas enseñanzas, se publica el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en el que se define en el artículo 29 las *programaciones didácticas* como instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o ámbito del currículo establecido por la normativa vigente, que atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Dichas programaciones serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias; su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación.

Se presentaban así como recursos fundamentales para el profesorado y el desarrollo de su labor docente al contener en sí mismas la organización completa del proceso educativo y de manera ajustada al alumnado y al contexto propio del centro educativo en el que tendrá lugar la enseñanza.

En este mismo Decreto, su artículo 98 contempla que el equipo técnico de coordinación pedagógica establecerá las directrices generales para la elaboración y la revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica, asesorará a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velará por que las programaciones didácticas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerían estrategias de coordinación.

Las programaciones didácticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del citado Decreto 327/2010, de 13 de julio, deben incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.
- b) En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas.
- c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
- d) La forma en la que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
- e) La metodología que se va a aplicar.
- f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.
- g) Las medidas de atención a la diversidad.
- h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

Se observa, en definitiva, que las programaciones didácticas se convierten en el marco completo en el que desarrollar la actividad docente en función de las enseñanzas que se imparten en cada caso.

Actualmente, tras la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa (LOMCE, 2013), y como desarrollo de lo establecido en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se publican en Andalucía el Decreto 111/2016 y el Decreto 110/2016, ambos de 14 de junio, por los que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato respectivamente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Ordenes de 14 de julio de 2016, por las que se desarrollan los currículos correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado. Estas normas, que proporcionan un nuevo marco normativo autonómico completo para el desarrollo de las enseñanzas correspondientes a esas dos etapas de manera ajustada a la nueva normativa básica, se caracterizan por tener un marcado carácter competencial que toma como eje estratégico y vertebrador del proceso de enseñanza y aprendizaje el desarrollo de las capacidades del alumnado y la integración de las competencias -ya denominadas *clave*- en dicho proceso y en las prácticas docentes.

El carácter competencial de la normativa autonómica hace hoy día aún más evidente que, con el fin de impulsar el desarrollo curricular en el proceso de enseñanza, es preciso ordenar y clarificar la planificación y la práctica educativa.

Bajo este enfoque competencial, las decisiones que se tomen en el momento de la elaboración de las programaciones didácticas deben tender a integrar en el proceso de enseñanza-aprendizaje la totalidad de los elementos curriculares, es decir, los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación, su concreción en los estándares de aprendizaje evaluables y las competencias clave; todo ello, conforme a lo establecido normativamente en el currículo correspondiente a cada una de las materias que se imparten en las distintas etapas educativas. Y también a la hora de programar, habrá de tenerse en cuenta el alumnado y el contexto real en el que se van a desarrollar las distintas enseñanzas.

Por todo ello, y de acuerdo con el nuevo marco normativo vigente tras la publicación de la normativa reguladora tanto de la Educación Secundaria Obligatoria como del Bachillerato, tanto a nivel estatal como autonómico, habrá de entenderse, respecto a lo dispuesto sobre las programaciones didácticas en el citado artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, que, además de los elementos curriculares incorporados en el subapartado a), deberán incluirse los estándares de aprendizaje evaluables como un nuevo elemento vinculado con los criterios de evaluación que facilitarán la tarea de comprensión, concreción y calificación de los mismos en función de los instrumentos de evaluación utilizados en cada caso.

Asimismo, la alusión realizada a las competencias básicas en el subapartado b) deberán entenderse realizadas a las competencias clave y hacerse extensiva a la etapa de Bachillerato, teniendo en consideración que también para esas enseñanzas se contemplan las competencias en el nuevo marco legislativo.

Por último, en el subapartado d) en el que se alude a la "incorporación de los contenidos transversales", habrá de entenderse que se refiere a los "elementos transversales" contemplados en la normativa curricular vigente actual.

Una vez realizadas las programaciones didácticas y a partir de las mismas, se podrán elaborar a lo largo del curso escolar y de manera ajustada al contexto y al desarrollo y evolución del proceso de enseñanza-aprendizaje, las unidades didácticas, como un mayor nivel de concreción, vinculadas directamente al alumnado del que en cada caso se trate, tal como puede leerse a continuación.

1.2. Las unidades didácticas.

En 1992, el Ministerio de Educación define una unidad didáctica como «la programación de un conjunto de actividades que se desarrollan en un tiempo determinado para la consecución de unos objetivos didácticos».

La unidad didáctica debe dar respuesta a las posibles cuestiones curriculares del tipo: qué enseñar (objetivos y contenidos), cuándo enseñar (secuencia ordenada de actividades y contenidos), cómo enseñar (actividades, organización del espacio y del tiempo, materiales y recursos didácticos), así como a la pregunta sobre cómo evaluar lo aprendido por el alumnado (criterios, técnicas e instrumentos para la evaluación) en un tiempo claramente delimitado.

En el nuevo marco normativo expuesto por el que se rige el sistema educativo en la actualidad, la concepción general tanto de programación didáctica como de unidad didáctica, entendida como última concreción del currículo o microdiseño curricular, debe ajustarse a las exigencias y necesidades derivadas de la incorporación de las competencias clave a los currículos educativos por implicar un tipo diferente de aprendizaje. Esto es concretamente lo que se abordará en este módulo, en el que se empleará la denominación de unidad didáctica integrada (UDI) para referirse a aquellas unidades didácticas que integran en sí mismas la totalidad de los elementos curriculares establecidos en la normativa en vigor.

La unidad didáctica integrada es una construcción pedagógica por la que se logra incorporar de un modo eficaz los distintos elementos del currículo recogidos en la normativa educativa. Con la integración de todos los elementos se persigue aumentar las oportunidades de aprendizaje y el desarrollo de las competencias clave, destinando más tiempo efectivo a la puesta en práctica de tareas y huyendo de metodologías exclusivas que tradicionalmente han versado sobre la memorización de conceptos, en lugar de propiciar las situaciones más idóneas para su aplicación en un contexto real o simulado.

La elaboración de una unidad didáctica integrada se lleva a cabo a través de tres fases distintas: la concreción curricular, la transposición didáctica y el reconocimiento de lo aprendido:

Elaboración de la unidad didáctica		
Título: Nivel: Materia/s implicada/s:		
Concreción curricular	Transposición didáctica	Valoración de lo aprendido
Seleccionar los elementos curriculares: objetivos, criterios de evaluación (ponderación de los mismos y visualización de los estándares de aprendizaje evaluables), bloques de contenidos, competencias clave....	Diseñar tareas, actividades y ejercicios. Elegir contextos, escenarios, metodologías y recursos.	Construir rúbricas. Elegir los instrumentos de evaluación más idóneos en función de los criterios de evaluación seleccionados.

Cuadro 1. Esquema de elaboración de la unidad didáctica integrada.

El modelo de unidad didáctica que se va a presentar en este módulo viene a dar respuesta a las exigencias de coordinación, organización, integración y capacitación realista y contextualizada, todo ello, con objeto de facilitar un proceso de enseñanza-aprendizaje cimentado en las competencias clave. Se presenta como una herramienta de planificación de gran valor puesto que permite, de forma sencilla y sistemática, guiar al docente en su organización profesional y articular los diversos niveles de integración existentes en el

proceso de adquisición y puesta en práctica de las competencias clave, buscando el equilibrio existente entre las tres fases fundamentales expuestas en el Cuadro 1: la concreción curricular, la transposición didáctica y la valoración de lo aprendido.

Tanto para el docente como para el alumno o la alumna, la planificación de las enseñanzas en este sentido se convierte en una oportunidad para aumentar la eficiencia del rendimiento escolar por ayudar a una gestión racional y ordenada del tiempo de aprovechamiento del alumnado y por tanto, a una mejora del tiempo de dedicación al trabajo académico.

Por tanto, con este módulo y su actividad asociada se persigue que las unidades didácticas integradas sean concebidas como una oportunidad para reflexionar y conocer a fondo los cambios que puede llegar a implicar en nuestra práctica docente la incorporación real de las competencias clave en los currículos educativos correspondientes a las distintas materias.

1.3. Nueva aplicación incorporada al Sistema de Información Séneca: *Currículo por competencias*.

De lo expuesto hasta ahora se deduce que la elaboración de las programaciones didácticas y de las unidades didácticas integradas implica para el docente un trabajo minucioso de comprensión y selección de los distintos elementos curriculares dispuestos en la normativa para la materia de la que en cada caso se trate. El trabajo de gestión del currículo precisa, ciertamente, de un conocimiento profundo y completo de los currículos establecidos para las distintas enseñanzas, compuestos a su vez de elementos complejos y, en la mayoría de los casos, numerosos.

Para ayudar en esta tarea al profesorado, se han incorporado al Sistema de Información Séneca los módulos que integran la aplicación que denominamos *Currículo por competencias*, a partir de los cuales se puede acceder de manera directa a la totalidad de los elementos curriculares establecidos en la normativa en vigor para cada una de las materias que se imparten en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, planificar las enseñanzas de manera completa, ponderar los criterios de evaluación y seleccionar los instrumentos de evaluación que nos permitan otorgar una calificación para cada alumno o alumna en las distintas materias y competencias clave. Así, se dota al profesorado de una herramienta informática que resultará de gran utilidad para la organización de su enseñanza y la gestión completa del currículo, facilitándole la elaboración de las programaciones y unidades didácticas y la evaluación del rendimiento del alumnado al que imparte docencia en cada caso concreto.

Estos módulos, a través de la persona coordinadora designada por la dirección del centro al efecto, permiten crear una estructura relacional del currículo de cada materia de manera ajustada a las necesidades y peculiaridades del centro, vinculando los elementos curriculares y ajustando los mismos a su contexto educativo.

Al hacer visibles y accesibles todos los elementos curriculares contemplados en la normativa, esta aplicación permite una gestión rápida, cómoda y sencilla del currículo así como el diseño de una estructura relacional por la que se vinculan todos los elementos que lo componen. Esto permitirá que los objetivos, los contenidos, los criterios de evaluación y las competencias clave, como elementos curriculares, no se consideren como "islas inconexas" dentro de la práctica educativa, sino más bien, como partes de una estructura sistémica destinada al desarrollo de determinadas capacidades en el alumnado. Es necesario, por tanto, establecer relaciones que nos muestren y nos permitan seleccionar los elementos prescriptivos del currículo para organizar las prácticas educativas.

La aplicación informática, a la que se ha trasladado la totalidad de los elementos curriculares por curso y materia en función de lo dispuesto en la normativa curricular en vigor, permite su selección para planificar las enseñanzas integrando todos los elementos,

posibilitando la relación de los mismos en estructuras que favorecen el traslado del currículo a la situación real del aula, así como que se contemplen todos los elementos curriculares establecidos en la normativa sin excepción.

Esto implica, a su vez, un fuerte cambio metodológico así como el desarrollo de nuevas competencias docentes con las que se logre gestionar explícitamente los citados elementos en el marco de la normativa educativa para su reconocimiento y puesta en práctica.

En función de lo que se ha expuesto hasta ahora, la aplicación incorporada a Séneca: *Currículo por competencias*, nos permitirá, en definitiva, llevar a cabo las siguientes acciones:

Fase 1: La concreción curricular.

Implica la visualización de los elementos curriculares y su selección para la organización de las enseñanzas para un determinado curso o materia.

Asimismo, facilitará que se lleve a cabo la ponderación de los criterios de evaluación, permitiendo al profesorado del centro de manera consensuada, otorgar a los distintos criterios de evaluación para cada materia una ponderación equitativa, calculada automáticamente por el sistema; o diferenciada para cada uno de los criterios.

Se considerarán como *objetivos didácticos* la expresión de los comportamientos que permitirán adquirir el nivel de dominio previsto en la unidad didáctica integrada para cada una de las competencias. Su origen está en la concreción de los criterios de evaluación que se establecen para cada materia, en relación con los contenidos contemplados para la misma. Habrá de entenderse que, considerados en su globalidad, los elementos curriculares contienen en sí mismos, además de los conceptos -normalmente presentes de manera exclusiva en los contenidos-, los procedimientos, las actitudes y posibles situaciones para su aplicación. Esta forma de entender y considerar los elementos curriculares favorecerá el desarrollo de las capacidades en el alumnado y la consecuente adquisición de las competencias clave asociadas a las mismas. Los criterios de evaluación, dentro de la estructura curricular planteada, se consideran el punto de partida más adecuado para establecer estas conexiones y explicitar dichos objetivos didácticos a la hora de diseñar una unidad didáctica integrada.

Fase 2: La transposición didáctica.

El concepto de transposición didáctica, formulado inicialmente por Verret (1975) y desarrollado por Chevallard (1998), permite reconocer la distancia entre el saber erudito (generado en las disciplinas científicas) y el saber enseñado (transformado en "contenidos" en el marco de los diseños curriculares). Así pues, el concepto hace referencia al "proceso complejo de transformaciones adaptativas por el cual el conocimiento erudito se constituye en conocimiento u objeto a enseñar" (Chevallard, 1998).

La búsqueda de las mejores tareas para lograr que el mayor número de alumnos y alumnas adquieran las competencias correspondientes debe constituir el núcleo central de cualquier diseño curricular. Sobre las tareas se organizan el resto de elementos curriculares que fijan los aprendizajes (saber implícito), es decir, posibilitan la práctica del conocimiento expresado en los elementos curriculares.

La formulación de una tarea educativa debe tener en cuenta los siguientes elementos: la competencia o competencias que la tarea debe contribuir a conseguir, los contenidos, los procesos cognitivos que será necesario emplear para que los conceptos adquiridos o a adquirir puedan ser puestos en acción y los contextos de aplicación de los mismos.

Fase 3: Reconocimiento o valoración de lo aprendido.

La evaluación del rendimiento del alumnado se abordará en profundidad en el módulo 4 de esta formación, no obstante, corresponde ya adelantar, como última fase en la programación de la enseñanza, cómo habrá de realizarse la evaluación del rendimiento del alumnado conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Así, una vez realizada la concreción curricular y la transposición didáctica, corresponde al profesorado emitir una valoración sobre los saberes adquiridos por el alumnado en las distintas materias. Nuestro objetivo final será el de asignar a los criterios de evaluación que se hayan trabajado por materia una calificación expresada en los términos que dispone la normativa, es decir, una calificación numérica, en una escala de uno a diez, en la Educación Secundaria Obligatoria, y de cero a diez, en Bachillerato, en ambos casos sin emplear decimales.

Asimismo, para expresar el nivel adquirido por el alumnado en cada competencia, según manifieste el dominio de lo planteado en los criterios de evaluación y de acuerdo con lo establecido en las programaciones didácticas, se emplearán los términos siguientes: INICIADO, MEDIO y AVANZADO. Con objeto de facilitar al profesorado esta toma de decisiones, se publicaron en el curso 2016/17 los documentos: «*Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado*», relativos tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como a Bachillerato, elaborados a partir de la normativa recién publicada en aquel momento y aún en vigor.

A partir de las calificaciones asignadas a los distintos criterios de evaluación y en función de la ponderación concreta que se haya establecido para los mismos en el centro docente, se obtendrá la calificación final de la materia de la que en cada caso se trate, ya trasladable a los boletines de notas que se compartirán con las familias del alumnado así como a los documentos oficiales de evaluación. Igualmente, por la vinculación establecida por la normativa entre los criterios de evaluación y las distintas competencias clave, a partir de las calificaciones asignadas a los criterios de evaluación se obtendrá un determinado grado de adquisición de las competencias para cada alumno y alumna expresado en los términos I, M, A; que igualmente se trasladará a los documentos oficiales de evaluación que proceda y a su familia, pudiendo utilizarse los descriptores proporcionados por la Consejería de Educación para concretar a qué se refieren estos niveles competenciales en cada caso.

Para llevar a cabo la evaluación del rendimiento del alumnado, se estará a lo dispuesto en las citadas Órdenes de 14 de julio de 2016, según las cuales: «El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna y de su maduración personal en relación con los objetivos de la etapa correspondiente y las competencias clave. A tal efecto, utilizará diferentes procedimientos, técnicas o instrumentos como pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.»

Es decir, para llevar a cabo la evaluación del rendimiento del alumnado será preciso seleccionar previamente aquellas técnicas e instrumentos que mejor se ajusten al proceso educativo seguido y a lo que se pretende evaluar, ya que no todos los instrumentos servirán para obtener la información que nos permita valorar lo aprendido por el alumnado.

A partir de la calificación asignada por el profesorado a los instrumentos de evaluación utilizados por su parte (prueba escrita, prueba oral, cuaderno...), se obtendrá la calificación final de los distintos criterios de evaluación que, en todo caso, deben considerarse como el referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como la consecución de los objetivos de las distintas materias y, finalmente, de la etapa, ya que estos incluyen los aprendizajes imprescindibles o fundamentales que el alumnado tiene que asimilar en cada materia y curso.

Desde la aplicación incorporada al Sistema de Información Séneca se tendrá acceso a las nuevas pantallas habilitadas para reflejar los resultados obtenidos por el alumnado en los distintos instrumentos por criterio o criterios de evaluación. Asimismo, se tendrá acceso a la escala de descriptores publicada en los documentos citados «*Orientaciones para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado*», de manera completa aunque con carácter editable, permitiendo al profesorado hacer el uso de los descriptores que considere más oportuno en cada caso. Finalmente, se mostrará de manera automática

un determinado nivel competencial para cada alumno y alumna en función de los resultados obtenidos en los criterios de evaluación valorados por el profesorado en cada caso.

Esta aplicación y los documentos publicados con las escalas competenciales, por tanto, pueden resultar de gran utilidad para orientar la labor evaluadora del profesorado e incluso para guiar la organización de las enseñanzas y dirigir al alumnado hacia la mejora en el desarrollo de sus aprendizajes.

Además, a partir de la versión del cuaderno de clase publicada por la Consejería de Educación recientemente, se podrá seguir la metodología propuesta en estos módulos formativos ya que se ha incorporado la posibilidad de calificar los criterios de evaluación correspondientes a las distintas materias y que éstas participen en la valoración del nivel competencial adquirido por cada alumno y alumna.

Como novedad, por tanto, en la aplicación web y en la nueva versión de iSéneca recientemente publicada, se pone a disposición del profesorado andaluz una nueva funcionalidad dentro del *cuaderno de clase* que permite seleccionar los criterios de evaluación de cada una de las materias (uno o más criterios a la vez) y calificarlos desde las actividades evaluables (instrumentos de evaluación), y que éstas calificaciones participen en la valoración del nivel competencial adquirido por el alumnado.

2. Objetivos

1. Identificar las características esenciales de las competencias clave.
2. Mostrar las relaciones de las competencias clave con otras formas de definición de los aprendizajes.
3. Establecer una concreción de los elementos curriculares que incluya las competencias clave, con objeto de elaborar una unidad didáctica integrada adecuada a un determinado curso y etapa educativa, teniendo en cuenta la contribución que puedan realizar otras materias curriculares.
4. Realizar una transposición didáctica donde se articulen dentro de una unidad didáctica integrada las tareas, actividades y ejercicios necesarios para el aprendizaje de unas competencias clave concretas, permitiendo al alumnado aplicar lo aprendido y protagonizar prácticas sociales.
5. Conocer y valorar los distintos modelos de pensamiento o procesos cognitivos, reflexionando sobre sus posibilidades y limitaciones así como sobre su oportunidad para el aprendizaje de las competencias clave en un determinado centro.
6. Confeccionar rúbricas que permitan evidenciar los aprendizajes adquiridos en la realización de una o varias tareas dentro de una unidad didáctica integrada en base a los criterios de evaluación seleccionados y a las orientaciones para la descripción del nivel competencial alcanzado por el alumnado, tomando como referencia los criterios establecidos para cada una de las materias curriculares.

3. Competencias profesionales docentes

Este módulo ayudará a desarrollar las siguientes competencias profesionales:

1. Diseñar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje por medio de modelos y procesos educativos impulsores de la adquisición de las competencias clave que tengan en cuenta, desde una perspectiva individual y colectiva, los niveles iniciales del alumnado así como sus necesidades y metas.

2. Planificar la concreción e implementación del currículo en el centro docente de acuerdo con las anteriores orientaciones descritas.
3. Reconocer, diseñar y aplicar diversas metodologías didácticas que faciliten el trabajo individual y en grupo y consideren la diversidad del alumnado del aula.
4. Desarrollar y llevar a la práctica actividades educativas formales y no formales que favorezcan la participación del alumnado en prácticas sociales.

4. Normativa y lecturas de ampliación y profundización

- **Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.**
- **Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.**
- **Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.**
- **Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.**
- Coll, César (2007), *"Las competencias básicas en la educación escolar: algo más que una moda y mucho menos que un remedio"*. Aula de Innovación Educativa, 161, 34-39.
- Cuadernos de Pedagogía números 471, 472 y 473.
- Cuenca, María Jesús. *"Diseño curricular integrado. Programación Secundaria"*. CEP Sevilla
- Del Moral, Sergi. Profesor de Matemáticas en el Institut-Escola Les Vinyes, Castellbisbal. (Barcelona). *"Del conocimiento al aprendizaje, un camino sin retorno"*.
- Domènech-Casal, Jordi. Profesor de Biología y Geología. Institut de Granollers. (Barcelona).
- Grup LIEC, Departamento de Didáctica de las Matemáticas y las Ciencias Experimentales, Universitat Autònoma de Barcelona. *Apuntes topográficos para el viaje hacia el ABP*.
- Guarro, Amador & Luengo, Florencio (2010), *"Las competencias básicas: la cultura imprescindible al servicio de todos"*. Módulo 6 Programa PICBA, Sevilla.
- Guillaumes, Marta. Profesora de Biología y Geología en el Institut de Sils (Girona). *"Cuando aprender es un reto"*.
- Laguna, Mercedes (2013), *"Crear contextos de aprendizaje en el marco de las bibliotecas escolares"*. Códices, IX-1.
- Lázpita, Aitor. Profesor de Lengua y Literatura en Educación Secundaria, Granada. *"¿Solo en la bolera?"*.
- Liarte, Rosa. Profesora de Ciencias Sociales en el IES Cartima (Granada). *"Un modo de trabajar distinto, una evaluación diferente"*.

- Moya, José & Clavijo, Manuel Jesús (2010), *"Aprovechar las oportunidades que ofrece el currículo para aprender competencias básicas"*. Módulo 7 Programa PICBA, Sevilla.
- Moya, José & Horcajo, Florencio (2010), *"La concreción curricular de las competencias básicas: un modelo adaptativo e integrado"*. CEE Participación Educativa, 15, 127-141.
- Reig Hernández, Dolors. Profesora en diversas universidades. Conferenciante sobre redes sociales. Autora de "Socionomía". *"TIC, TAC, TEP: Internet como escuela de vida"*.
- Rodán Muñoz, Jorge. *Departamento de Biología y Geología del Institut de San Quirze del Vallès (Barcelona)*. *"Debates en clase, ¿son útiles para aprender ciencia?"*.
- Rodríguez, Javier (2011), *"Los rincones de trabajo en el desarrollo de competencias básicas"*. Revista Docencia e Investigación, 21, 105-130.
- Sanmartí, Neus. Profesora de Didáctica de las Matemáticas y las Ciencias Experimentales en la Universitat Autònoma de Barcelona. *"Trabajo por proyectos: ¿filosofía o metodología?"*.
- Trujillo Sáez, Fernando. Facultad de Educación, Economía y Tecnología de Ceuta. Universidad de Granada. *"El diseño de proyectos y el currículo"*.

5. Presentación

• Presentación del módulo 3

Puedes realizar la descarga de toda la documentación y los diferentes recursos desde la carpeta **Recursos y materiales de apoyo**, alojada en el módulo 5 de Documentación.

Para realizar la descarga completa del contenido de este módulo en formato PDF sigue esta ruta: desde el bloque **Administración** (situado a la izquierda de esta misma página) - **Imprimir el libro completo** o **Imprimir este capítulo** (solo el que está visualizando en pantalla).